



Resolución No. 4429 del 07 de noviembre del 2025

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa, bajo la causal de Convenios o Contratos Interadministrativos”

El suscrito secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y las derivadas del Decreto Departamental No.054 del 25 enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo prescrito en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.


Que es deber del estado propiciar los espacios educativos para que todos los ciudadanos cuenten con la formación técnica, tecnológica y profesional que permita el desarrollo de la sociedad y el progreso del país.

Que en cumplimiento de la Ley 2200 de 2020 son competencias del Departamento de Bolívar: **i) Bajo el esquema de autonomía y descentralización territorial: i.i.** Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas, fomentar el emprendimiento y crecimiento económico, así como políticas de generación y formalización de empleo en sus territorios, **i.ii.** Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del Departamento. **ii) Bajo el esquema de coordinación, concurrencia y complementariedad: ii.i.** Promover e impulsar el desarrollo rural, con políticas incluyentes, acceso a oportunidades y garantías, al goce de derechos, con perspectiva de desarrollo sostenible, equitativo e igualitario que permita la superación de esquemas de pobreza y exclusión. **ii.ii.** En concertación con los municipios, determinar en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible, la ubicación de infraestructuras de alto impacto, **iii) Bajo el esquema de concurrencia y/o subsidiaridad:** Contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es un establecimiento público de educación superior del orden Departamental, regida por la Ley 30 de 1992, creada mediante Ordenanza 35 de 1990 y reajustada su razón social por la Ordenanza 16 de 2008. Aprobada como Institución Universitaria por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resoluciones 3140 y 3377 del año 2000.

UNIBAC es la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Es una entidad pública del orden departamental y una Institución de Educación Superior (IES) colombiana, reconocida por ofrecer programas académicos en el ámbito artístico y científico, siendo un pilar fundamental para la formación cultural y profesional en el Departamento de Bolívar

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC) tiene como objetivo institucional formar profesionales integrales en las áreas del arte, la cultura y las ciencias, impulsando la investigación, la creación artística y la proyección social, como medios para contribuir al desarrollo humano, social y cultural del Departamento de Bolívar y del país.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio 



Resolución No. 4429 del 07 de noviembre del 2025

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa, bajo la causal de Convenios o Contratos Interadministrativos”

independiente, creada mediante Ordenanza No. 35 de 1990 y reconocida como institución universitaria por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resoluciones 3140 y 3377 de 2000.

Que, por su naturaleza jurídica, su misión institucional, su capacidad técnica, administrativa y presupuestal, así como por ser titular del inmueble objeto de adecuación, UNIBAC reúne las condiciones de idoneidad y competencia funcional para ejecutar el proyecto de inversión denominado “Adecuación de la nueva sede de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC Matuna”, conforme al Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Me enamora 2024–2027”.

Que mediante Ordenanza No. 404 del mes de noviembre de 2025, la Asamblea Departamental de Bolívar autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a financiar proyectos de inversión priorizados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Bolívar Me enamora”, y en dicha ordenanza designó expresamente a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC, como entidad ejecutora del proyecto denominado “Adecuación de la nueva sede de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC Matuna”, dada su competencia funcional, su experiencia técnica en gestión de infraestructura educativa y su calidad de establecimiento público del orden departamental.

Que, en consecuencia, la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC ostenta la idoneidad técnica, administrativa y jurídica para adelantar la ejecución del proyecto, en virtud de su misión institucional, su capacidad operativa, y la titularidad del inmueble objeto de intervención, conforme lo dispone el Certificado de Planeación del Proyecto BPIN 202500000033931 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

Que mediante Ordenanza No. 404 del mes de noviembre de 2025, la Asamblea Departamental de Bolívar autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a financiar proyectos de inversión priorizados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Bolívar Me enamora”, y en dicha ordenanza designó expresamente a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC, como entidad ejecutora del proyecto denominado “Adecuación de la nueva sede de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC Matuna”, dada su competencia funcional, su experiencia técnica en gestión de infraestructura educativa y su calidad de establecimiento público del orden departamental; en los siguientes términos y en cuantía de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS que incluye todos los costos directos e indirectos de la iniciativa de inversión descrita:



Resolución No. 4429 del 07 de noviembre del 2025

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa, bajo la causal de Convenios o Contratos Interadministrativos"

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para financiar la ejecución del proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS", a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de contratos y/o convenios necesarios, imputando el gasto con cargo a los presupuestos de las vigencias fiscales 2026 a 2035, de la siguiente forma:

| Nombre del proyecto | Fuente de Financiación | Vigencias | Valores (en millones de pesos) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS" | Estampilla ProDesarrollo | 2026 | \$ 4.674.608.758,39 |
| | | 2027 | \$ 4.882.602.062,94 |
| | | 2028 | \$ 5.051.540.094,32 |
| | | 2029 | \$ 5.205.612.067,20 |
| | | 2030 | \$ 5.361.780.429,22 |
| | | 2031 | \$ 5.522.633.842,09 |
| | | 2032 | \$ 5.688.312.857,35 |
| | | 2033 | \$ 5.858.962.243,08 |
| | | 2034 | \$ 4.860.859.875,00 |
| | | 2035 | \$ 6.215.773.043,68 |
| | TOTAL | \$ 53.322.685.273,27 | |

Que, en consecuencia, la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC ostenta la idoneidad técnica, administrativa y jurídica para adelantar la ejecución del proyecto en la cuantía descrita con cargo al valor total establecido, según el flujo de pagos defido para cada vigencia fiscal, en virtud de su misión institucional, su capacidad operativa, y la titularidad del inmueble objeto de intervención, conforme lo dispone el Certificado de Planeación del Proyecto BPIN 20250000033931 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental

convenio interadministrativo cuyo objeto es «**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC, PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA), UBICADA EN EL BARRIO LA MATUNA DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE HABILITARLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "BOLÍVAR ME ENAMORA**».

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe ser desarrollada con fundamento en los principios de economía, celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad. Par tal fin las autoridades administrativas deben coordinar sus acuerdos para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*"

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios. //



Resolución No. 4429 del 07 de noviembre del 2025

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa, bajo la causal de Convenios o Contratos Interadministrativos”

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la celebración de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales, así:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”

Que el Consejo de Estado ha definido el concepto de convenios interadministrativos como *“(...) (A) aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica (...)”*. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 23 de mayo de 2012, expediente No. 22.828.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha precisado que los convenios interadministrativos *“(...) son acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estatales) y que no involucran una relación comercial fundada en un carácter patrimonial ni tampoco una contraposición de intereses (...)”*. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 9 de diciembre de 2016, expediente No. 2.308.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- ha conceptualizado sobre la tipología de convenio o contrato interadministrativo *“... que fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre Entidades Estatales¹. De acuerdo con esto, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales con competencia para celebrar contratos. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Concepto C – 290 de 2025.*

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudenciales vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar un proceso contratación mediante la modalidad de Contratación Directa, bajo tipo de Convenio Interadministrativo, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, con el objeto **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**



Resolución No. 4429 del 07 de noviembre del 2025

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa, bajo la causal de Convenios o Contratos Interadministrativos"

"ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA), CARTAGENA DE INDIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar será determinado para efectos presupuestales y fiscales. Su determinación dependerá de los aportes de las partes de cada una de las partes que lo integran, así **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 68.885.472.704,96)**, con cargo a la Ordenanza No. 404, sancionada el 06 de noviembre del 2025, "por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar me Enamora" 2024-2027 y se dictan otras disposiciones", que se discrimina de la siguiente manera:

| [REDACTED] | | |
|---------------------|----------------------------|---------------------|
| 2026 | \$4.674.608.758,39 | \$2.008.620.363,37 |
| 2027 | \$4.882.602.062,94 | \$2.057.854.655,30 |
| 2028 | \$5.051.540.094,32 | \$2.136.237.874,90 |
| 2029 | \$5.205.612.067,20 | \$1.967.927.833,29 |
| 2030 | \$5.361.780.429,22 | \$2.285.959.563,78 |
| 2031 | \$5.522.633.842,09 | \$1.626.136.430,90 |
| 2032 | \$5.688.312.857,35 | \$961.487.695,64 |
| 2033 | \$5.858.962.243,08 | \$156.131.183,19 |
| 2034 | \$4.860.859.875,00 | |
| 2035 | \$6.215.773.043,68 | \$2.362.431.831,32 |
| TOTAL | \$53.322.685.273,27 | \$15.562.787.431,69 |
| VALOR TOTAL APORTES | \$68.885.472.704,96 | |

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015, ordénese la publicación del presente acto de justificación en la página de Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los artículos 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a convenios interadministrativos de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios documentos previos podrán ser consultados en la secretaria Privada

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

VB. Ricardo Posada Meola – Director de Contratos.

